



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

2009ER53411

AUTO Nº 0069

"POR EL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL"

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades delegadas por la Resolución 3691 de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente y en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009, la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, el Decreto 472 de 2003, el Decreto 1791 de 1996 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado 2009ER53933 del 26 de Octubre de 2009 y radicado 2009ER53414 del 21 de Octubre de 2009, el Patrullero **CESAR HERNANDO SOCHA SALAMANCA**, miembro del grupo de la Policía Ambiental y Ecológica, informó a la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, afectación a CINCO (05) individuos arbóreos de la especie: SAUCCO, ubicados en espacio privado, sobre la zona verde ancho del andén frente a la Calle 23 No. 68-59, barrio Ciudad Salitre, Localidad de Fontibón del Distrito Capital.

Que en atención a la información presentada por profesionales de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de esta Secretaría, efectuaron visita de verificación el 06 de Octubre de 2009, contenida en el Concepto Técnico D.C.A. No. 001516 del 22 de Enero de 2010, determinando la poda de CINCO (05) individuos arbóreos de la especie: SAUCCO, desconociendo la normatividad para el tratamiento de individuos arbóreos.

Que en el citado concepto técnico se determinó:

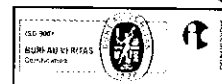
"En el momento de la visita se evidenció la poda anatómica de cinco individuos arbóreos de la especie Saucco (Sambucus peruviana), ubicados en espacio público en andén con zona verde ancho frente a la dirección indicada"



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE



Que en el Concepto Técnico Contravencional No. 01516 22 de Enero de 2010, identifico como presunto contraventor al **EDIFICIO PUERTO BAHIA**, a través de su representante legal Señora **CLAUDIA PADILLA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.220.783, o quien haga sus veces, en la Calle 23 No. 68-50, barrio Ciudad Salitre, Localidad de Fontibón del Distrito Capital.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 8º, 79 y 80 de la Constitución Nacional, es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que el artículo 8º y el numeral 8º del canon 95 de la misma Carta, establecen como obligación de los particulares, proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 consagra las competencias de los grandes centros urbanos así: *"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción..."*.

Que el Acuerdo 257 de 2006, *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones"*, ordenó en su artículo 101, transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA-, como un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009 establecen la nueva estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, determinan las funciones de sus dependencias y dictan otras disposiciones.



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2º, 5º, 6º, 7º y 9º Bloque A
Pisos 3º y 4º Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 0189

Que de acuerdo con lo dispuesto en el literal a) del artículo 1º de la Resolución 3691 de 2009, el Secretario Distrital de Ambiente delega en el Director de Control Ambiental, entre otras funciones, la de "*Expedir los actos administrativos de iniciación de trámite y/o investigación de carácter contravencional o sancionatorio, así como el de formulación de cargos y de pruebas*".

Que según lo establece el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, se debe iniciar procedimiento sancionatorio, el cual se puede adelantar de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva.

Que la misma Ley en su canon 22 dispone que para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, la autoridad ambiental competente puede realizar todo tipo de diligencias administrativas, tales como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones, etc.

Que el **EDIFICIO PUERTO BAHIA**, a través de su representante legal Señora **CLAUDIA PADILLA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.220.783, o quien haga sus veces, en la Calle 23 No. 68-50, barrio Ciudad Salitre, Localidad de Fontibón del Distrito Capital., ha omitido presuntamente el cumplimiento de la normatividad ambiental para esta tipo de tratamientos silviculturales, causando deterioro ambiental.

Que en virtud de las anteriores consideraciones, en aplicación a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, se evidencia la necesidad de verificar si los hechos descritos constituyen infracción a las normas ambientales, razón por la cual se dispone el inicio de procedimiento sancionatorio contra el **EDIFICIO PUERTO BAHIA**, a través de su representante legal Señora **CLAUDIA PADILLA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.220.783, o quien haga sus veces.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio administrativo de carácter ambiental al **EDIFICIO PUERTO BAHIA**, a través de su representante legal Señora **CLAUDIA PADILLA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.220.783, o quien haga sus veces





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

en la Calle 23 No. 68-50, barrio Ciudad Salitre, Localidad de Fontibón del Distrito Capital., con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al **EDIFICIO PUERTO BAHIA**, a través de su representante legal Señora **CLAUDIA PADILLA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.220.783, o quien haga sus veces, en la Calle 23 No. 68-50, barrio Ciudad Salitre, Localidad de Fontibón del Distrito Capital.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C. a los 11 ENE. 2010


GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

Proyectó : Luz Matilde Herrera Salcedo-Abogada
Revisó : Dra. Sandra Rocío Silva González-Coordinadora
Aprobó : Ing. Wilson Eduardo Rodríguez Velandia-SSFFS
Radicado : 2009ER53414 DEL 21.10.09 Y 2009ER53933 DEL 26.10.09
C.T. D.C.A. : No. 01516 DEL 22.01.09
Expediente: SDA-08-2010-316



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co



NOVA

18 FEB 2011

En Bogotá, D.C., a las _____ del mes de _____
del año 2011, se encuentra el
Auto 0169 del 11 Enero 2011.
Andra Paola Nieto Ramirez.
Representante legal.

del valor de \$2.846.079 de
Bogotá

El presente documento
Derechos
Teléfono: 4233893

QUIEN ELABORA: *BBSTOS*

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 21 FEB 2011 () del mes de _____
del año (200), se deja constancia de que la
presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

BBSTOS
FUNCIONARIO / CONTRATISTA